



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

**INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA AYLINE LIMITADA
CARNES DOÑA CATA**

DFZ-2018-804-XIII-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	07-05-2018  Claudia Pastore Encargada Sección Operativa Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Matías Tapia	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Fecha de inspección	Proyecto	Titular
05-12-2017 y 08-12-2017	Carnes Doña Cata	Inmobiliaria e Inversiones Doña Ayline Limitada
Tipo de establecimiento		R.U.T.
Actividad Comercial		76.276.678-7
Motivo de la actividad de fiscalización		Nº identificador de denuncia
Denuncia		338-RM-2017

2 INSPECCIÓN AMBIENTAL

Norma asociada	Obligación	Observaciones	Conclusiones																		
Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	<p>Artículo 7º .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas [dBA]</th> <th>De 21 a 7 horas [dBA]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Zona Rural</td> <td>Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III		<p>Con fecha 05 y 08 de diciembre de 2017, a las 0:30 horas y 23:50 horas respectivamente, se realizó con éxito una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), desde patio de vivienda ubicada en Pasaje La Unión N°583, comuna de San Bernardo (Receptor N°1), en condición de medición exterior.</p> <p>Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido, correspondiente a NPC (nocturno) de 42 dBA y 40 dBA, de acuerdo con fichas de evaluación de ruido de la actividad, se realizó la evaluación de los niveles medidos. Para esto, se homologó la zona donde se ubica el receptor, concluyéndose que esta, correspondiente a ZU7 Zona Maestranza del Plan Regulador de San Bernardo, es homologable a Zona II del D.S. N°38/2011 MMA.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para esta zona (45 dBA) y el NPC obtenido a partir de las mediciones realizadas en las fechas anteriormente mencionadas, se indica que no existe superación en el receptor N°1.</p>	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, por parte de la actividad comercial que conforma la fuente de ruido identificada.</p>
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III																				

3 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 05 de diciembre de 2017
2	Acta de Inspección Ambiental del 08 de diciembre de 2017